

el artículo 125 del mismo reglamento. El 27 de noviembre de 2008 se dictó la resolución de autorización del expediente (BOIB núm. 185 ext., de 31 de diciembre).

6. La Resolución citada establece que la cesión de uso acaba en la misma fecha en que acabe el contrato de alquiler del inmueble, sin perjuicio de posibles prórrogas posteriores.

7. De esta manera, por tanto, se condicionó la duración de la cesión a la vigencia del alquiler ya que aquella no podía durar si el inmueble dejaba de ser propio de la comunidad autónoma.

8. En fecha 22 de junio de 2010, número de Registro de Entrada 5415/2010, se ha recibido un oficio de la Secretaría General, de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia, adjuntando toda la documentación necesaria para tramitar la prórroga del alquiler (expediente PRO02 2010/3660).

9. Al mismo tiempo, se solicita la tramitación de la prórroga de la cesión de uso del inmueble en favor de la sección sindical CSI-CSIF en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### Fonaments de dret

1. Los artículos 63, 64 y 87 g de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Los artículos 128, 129 y 125 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 192, de 24 de diciembre).

3. El Decreto 101/2007, de 27 de julio, por el cual se dispone el nombramiento de la Directora General de Patrimonio del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 115, de 28 de julio).

4. El Decreto 18/2010, de 4 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se modifica el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 84, de 5 de junio).

5. El Decreto 14/2009, de 14 de septiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el cese y nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 135, de 15 de septiembre).

#### Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Economía, Hacienda e Innovación que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar la prórroga de la cesión de uso gratuita y temporal de un local destinado a ubicar las dependencias de la sección sindical CSI-CSIF de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears situado en la planta baja del número 7 B de la calle de Sant Vicenç de Patül, de Palma, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11, de Palma, en el volumen 2047, libro 322, folio 94, finca 17343, con la referencia catastral 9528102DD6892H0055LG.

2. Establecer que la prórroga queda condicionada al alquiler del inmueble y que producirá efectos mientras dure sin que en ningún caso pueda exceder del plazo de veinte años, máximo legal previsto por la legislación vigente.

3. Mantener el resto de condiciones establecidas en la Resolución de cesión publicada en el BOIB núm. 185 ext., de 31 de diciembre de 2008.

4. Notificar esta Resolución a la sección sindical de CSI-CSIF en las Illes Balears y a la Consejería de Innovación, Interior y Justicia.

5. Ordenar que esta prórroga de la cesión de uso gratuita y temporal se anote en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se publique en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso admi-

nistrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 1 de octubre de 2010

#### La Directora General de Patrimonio

Maria Costa Genovard

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.

#### El consejero de Economía, Hacienda e Innovación

Carles Manera Erbina

— o —

Num. 24598

#### Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2010 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística 2010 en desarrollo del Plan de Estadística de las Illes Balears 2010-2013

La Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears, establece en el artículo 18 que el Plan de Estadística ha de desarrollarse mediante programas anuales. Ello supone que los planes son el instrumento que permite poder conocer durante cada ejercicio las operaciones estadísticas que han de llevarse a cabo. En este sentido, el programa aporta una visión muy completa sobre cuál es el contenido específico de cada actividad, tanto en relación con quien lo ha de ejecutar, como a los objetivos, la metodología utilizada o la información que ha de aportar.

Precisamente, visto que se trata del primer programa anual de estadística, es necesario mencionar que está en una fase experimental, aunque muchas de las operaciones estadísticas que se incluyen ya tienen un importante grado de consolidación, visto que hace muchos años que la Administración autonómica ya las lleva a cabo. No obstante, es la primera vez que se ordena de forma conjunta un sistema que ha de funcionar de forma coordinada y aplicando unos criterios de calidad que homologue los resultados y garanticen la difusión a la ciudadanía de los resultados obtenidos. Sin duda, la puesta en marcha de todo este engranaje ha de poner de manifiesto la necesidad de reajustar algunos de sus componentes, lo cual ha de ir produciéndose en los próximos programas anuales.

Entre los elementos jurídicos que es preciso mencionar, ha de hacerse referencia a la reforma que se ha producido en la Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears, por la Ley 1/2010, de 17 de mayo. Esta norma ha dado una nueva redacción, entre otros, a los artículos 17 y 18, en los que se regulan no solamente los instrumentos de aprobación de los planes cuatrienales de estadística y de los programas anuales, los cuales ahora son aprobados por decreto y acuerdo del Gobierno, respectivamente, sino también el contenido de estos dos instrumentos. Con la nueva redacción, planes y programas tienen un perfil más definido, y se deja al alcance de los programas el detalle de los elementos que han de caracterizar a cada una de las operaciones que ha de llevar a cabo el Sistema Estadístico de las Illes Balears.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en la sesión de 29 de octubre de 2010, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo

‘Primero. Aprobar el Programa Anual de Estadística 2010 de desarrollo del Plan Estadístico de las Illes Balears 2010-2013, en los términos que se establecen en los anexos de este acuerdo, el cual contiene las estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma que han de llevar a cabo los servicios que integren el Sistema Estadístico de las Illes Balears, y que ha de aplicarse de acuerdo con los criterios que especifiquen la Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears, y el Decreto 109/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2010-2013.

Segundo. Disponer que este acuerdo ha de desplegar sus efectos desde el 1 de enero de 2010 hasta la aprobación del nuevo programa anual de estadística 2011, sin perjuicio de las adaptaciones a las disponibilidades del nuevo ejercicio que correspondan, en caso de que haya de desplegar sus efectos el año 2011.

Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de

las Illes Balears.’

Palma, 29 de octubre de 2010

**El Secretario del Consejo de Gobierno**  
Albert Moragues Gomila

ANEXO I

Programa de Estadística de las Illes Balears 2010

(Ver versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 24581

**Resolución del conseller de Medio Ambiente y Movilidad por la que se amplía el plazo de presentación de los justificantes de la correcta realización de las actividades subvencionables para la concesión de subvenciones para la implantación de la agenda local 21 en el ejercicio 2010.**

PRIMERO.- En fecha 7 de septiembre de 2010 (BOIB núm. 131) se publicó la Resolución del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, de fecha 30 de agosto de 2010, de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para implantar la Agenda Local 21 en los municipios de las Islas Baleares en el ejercicio 2010.

SEGUNDO.- El artículo once de la referida resolución establece que la documentación completa para la correcta justificación se tiene que presentar, como fecha límite, el 5 de noviembre de 2010, inclusive.

No obstante, en la Orden de Bases de fecha 26 de junio de 2006, publicada en el BOIB núm. 90 de 27 de junio, no existe ningún precepto contrario para la ampliación del plazo de justificación de las actividades por parte del órgano concedente.

TERCERO.- Consultados los técnicos del Servicio de Calidad Ambiental, el plazo fijado en su día en la resolución de fecha 30 de agosto de 2010 resulta excesivamente justo para que los solicitantes puedan cumplir con la obligación de justificar la actividad.

CUARTO.- Visto que los técnicos del Servicio de Calidad Ambiental recomiendan ampliar el plazo de presentación de los justificantes, y visto lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el que el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación de plazo para la justificación, si este hecho no contradice las bases reguladoras y no se perjudique el derecho de un tercero, se considera oportuno dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

I.- Ampliar el plazo fijado en el artículo once de la resolución con fecha 30 de agosto de 2010 (BOIB Nº 131 de 7 de septiembre) para la presentación de los últimos justificantes, hasta el día 15 de noviembre de 2010, inclusive.

II.- Notificar la presente resolución a los interesados para que tomen conocimiento de la ampliación del plazo para presentar las justificaciones.

Palma, 3 de noviembre de 2010.

**El conseller de Medio Ambiente y Movilidad**  
Gabriel Vicens Mir

— o —

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRABAJO

Num. 24584

**Resolución de la Consejera de Trabajo y Formación de 16 de octubre de 2009 por la que se hace público el calendario laboral general y local para el año 2010 en el ámbito de las Illes Balears**

El Consejo de Gobierno, en fecha 14 de mayo de 2010, aprobó el calendario de fiestas para el año 2011 en el ámbito de las Illes Balears, conforme a lo

dispuesto en el Decreto 75/1998, de 31 de julio, por el que se regula el calendario de fiestas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOCAIB núm. 105, de 15 de agosto).

Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29 de julio), dispone que los plenos de los ayuntamientos propondrán un máximo de dos fiestas locales.

Por todo ello, y dado que los ayuntamientos de las Illes Balears han comunicado a la Consejería de Turismo y Trabajo los días festivos de ámbito municipal para el año 2011, dicto la siguiente

### Resolución

Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears el calendario laboral general y local en el ámbito de las Illes Balears para el año 2010, anexo a la presente Resolución.

Palma, 26 de octubre de 2010

**La Consejera de Turismo y Trabajo**  
Joana M. Barceló Martí

(Véase el anexo en la versión en lengua catalana)

— o —

Num. 24617

**Resolución de la Consejera de Turismo y Trabajo, Presidenta del SOIB, de 29 de octubre de 2010, por la cual se modifica la Resolución de día 18 de octubre de 2010 por la cual se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en cuanto al mercado laboral, y para la presentación de solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, discapacidad y conciliación cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional ‘Adaptabilidad y Empleo’ 2007-2013.**

Mediante Resolución de la Consejera de Turismo y Trabajo, presidenta del SOIB, de 18 de octubre de 2010 se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en cuanto al mercado laboral, y para la presentación de solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, discapacidad y conciliación cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional ‘Adaptabilidad y Empleo’ 2007-2013 (BOIB núm. 152, de 21 de octubre).

En el apartado 14 del Anexo I se regula la documentación que deben aportar los beneficiarios para justificar la ayuda, y en el párrafo segundo de su punto 3 establece que las entidades beneficiarias podrán imputar gastos antes del inicio de la acción formativa pero después de aprobada la resolución de concesión de la subvención.

Vistos los numerosos trámites a realizar necesarios antes de dictar y notificar a los interesados la resolución de concesión, se ha considerado necesario que puedan imputar gastos una vez que se haya autorizado el inicio anticipado de ejecución de los proyectos, que se producirá después de que los proyectos hayan sido informados favorablemente por la Comisión Evaluadora y también por la Comisión Ejecutiva del SOIB.

Por otra parte, el apartado 15 del Anexo I que regula los gastos subvencionables establece en su Anexo I que lo serán los gastos señalados en el Anexo II de la Orden TAS 718/2008; de 7 de mayo y en la Resolución del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 18 de noviembre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal. Dado que esta última resolución se aplica de manera facultativa, se ha considerado más apropiado exceptuar la aplicación de sus artículos 4 y 11 en la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente:

### Resolución

Primero.- Se modifica el apartado 14.3, párrafo segundo del Anexo I de la Resolución de la Consejera de Turismo y Trabajo, Presidenta del SOIB, de 18 de octubre de 2010 por la cual se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables en cuanto al mercado laboral, y para la presentación de solicitudes de ayuda para